Lezama ko Udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASESORÍA ECONÓMICA-FINANCIERA Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEZAMA

ÍNDICE

Cláusula 1	Objeto del contrato	Pág. 2
Cláusula 2	Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación	Pág. 3
Cláusula 3	Duración del contrato	Pág. 4
Cláusula 4	Ejecución de la prestación	Pág. 4
Cláusula 5	Requisitos que han de cumplir las empresas licitadoras	Pág. 4
Cláusula 6	Derechos y obligaciones del adjudicatario	Pág. 5
Cláusula 7	Cumplimiento defectuoso del contrato	Pág. 7
Cláusula 8	Resolución y extinción del contrato	Pág. 7

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASESORÍA ECONÓMICA-FINANCIERA Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEZAMA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el asesoramiento en materia económica-financiera y laboral al Ayuntamiento de LEZAMA. El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

Dichos servicios vienen integrados por las siguientes tareas:

A) Presupuesto, cuentas anuales y asesoramiento en materia económica.

- Asesoramiento en la formulación y elaboración de los presupuestos municipales y redacción de los documentos que los integran y, en su caso, del presupuesto prorrogado.
- Elaboración, tramitación y seguimiento de los expedientes de modificación de créditos al presupuesto de la Corporación.
- Elaboración de la Cuenta General y la liquidación de presupuestos anuales de la entidad, con su documentación complementaria.
- Elaboración de informes en materia económica a petición de la Alcaldía o Pleno de la Corporación.

B) Materia socio-laboral

- Información y pormenorizado control de vigencia y vencimiento de los contratos de trabajo.
- Seguimiento de la evaluación de las normas y convenios que regulan las remuneraciones a percibir por los trabajadores a partir del encuadramiento sectorial que el Ayuntamiento tenga por razón de su actividad.
- Cálculo y liquidación de sueldos editando el recibo de salarios por procedimientos informáticos en la modalidad de recibo de salarios en euskera y castellano.

- Cálculo y edición de boletines de cotización a la Seguridad Social por procedimientos informáticos, en todas las modalidades y regímenes existentes, ofreciendo la posibilidad de ser cargados directamente en su banco a través de la pertinente orden de pago emitida por la Seguridad Social.

- Altas, bajas y variaciones de los trabajadores en la Seguridad Social.

- Carta de preaviso y confección de finiquito en caso de cese del trabajador.

- Aplicación de la incapacidad laboral transitoria, formalización de partes y de la documentación necesaria.

- Preparación de la declaración trimestral de retenciones a cuenta del IRPF (modelo 110).

- Preparación de la declaración-resumen anual de retenciones a cuenta del IRPF (modelo 190).

- Certificados individuales de remuneraciones, retenciones y descuentos de Seguridad Social a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (Modelo 10-T).

- Asesoramiento permanente en materia laboral y de Función Pública.

- Apoyo en la redacción de los documentos de la plantilla y la RPT.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado para este contrato, prórroga incluida, asciende a 86.000,00 euros (IVA excluido).

El presupuesto de licitación se establece en 52.030,00 euros, siendo el presupuesto por cada anualidad de 26.015,00 euros, de los cuales 21.500,00 euros se corresponden con el precio y 4.515,00 euros con el IVA. Esta cifra constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas a la baja, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años; no obstante, podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por dos periodos de un año cada uno, con una duración máxima, sumadas las prórrogas, de cuatro años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

4.- EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio habrá de prestarse durante los doce meses del año y ajustar el horario a dicho calendario, sin la que prestación del servicio quede interrumpida por bajas, vacaciones, etc. En el caso excepcional de no poder cubrir el servicio, se compensarán las horas no realizadas o, excepcionalmente, se producirá un prorrateo en cuanto al abono mensual del servicio.

Se establece una periodicidad bimensual para la asistencia presencial en el consistorio del adjudicatario, sin perjuicio de que puntualmente pueda modificarse en función de las necesidades del servicio. Se estima en tres (3) horas la duración de cada una de las asistencias.

Asimismo, se incluirá la disponibilidad para la resolución vía correo electrónico o telefónica de cualquier consulta que necesite ser atendida de manera inmediata en relación con los servicios técnicos descritos.

En todo caso, se garantizará el cumplimiento de los plazos exigidos legalmente, especialmente en cuanto a dación de cuentas y envío de documentación e información a otras administraciones.

5.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS

A) MEDIOS PERSONALES

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato se exige asignar a su ejecución un equipo de trabajo formado, como mínimo, por los siguientes profesionales:

1. Responsable en materia de presupuestos y asesoramiento en materia económica. Quien habrá de reunir las siguientes aptitudes:

- Titulación: Licenciatura o formación universitaria de grado superior en Economía, Administración de empresas o similar.

- Experiencia: haber prestado en los últimos 5 años, al menos, un servicio similar al descrito en la cláusula 1.A) de este pliego para una administración local.
  Cuando le sea requerido por la Entidad contratante, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por parte del adjudicatario mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

2. Responsable en materia socio-laboral:
   - Titulación: Licenciatura o formación universitaria de grado superior en Derecho o similar.

   - Experiencia: haber prestado en los últimos 5 años, al menos, un servicio similar al descrito en la cláusula 1.B) de este pliego para una administración local.
     Cuando le sea requerido por la Entidad contratante, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por parte del adjudicatario mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

En ningún caso podrá servir de pretexto la falta de personal para no ofrecer el servicio en plazo o en forma.

Todas las personas que colaboren con el adjudicatario, con independencia de que la colaboración sea esporádica o permanente, están exclusivamente al servicio de éste, sin que en ningún caso tengan relación jurídica ni laboral con Ayuntamiento, siendo de su cargo todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que mantengan.

B) MEDIOS TÉCNICOS

El contratista deberá contar con los medios técnicos y materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio, sin que en ningún caso pueda servir la falta de los mismos para justificar demoras o retrasos que paralicen el servicio.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato dentro del plazo establecido legalmente, contra la presentación y

conformidad de las correspondientes facturas que se emitirán con periodicidad mensual, indicando las tareas y el horario realizados y se abonarán dentro del plazo establecido legalmente, tras su presentación en el Departamento Municipal correspondiente tras su presentación en el Departamento Municipal correspondiente. Previamente al pago serán supervisadas y contrastadas por parte de la persona responsable del control del presente contrato, y aprobada por el órgano municipal competente.

2. El contratista está obligado a prestar los servicios de acuerdo a los plazos y requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en especial cuando se trate del cumplimiento de obligaciones con otras Administraciones públicas a nivel estatal, autonómico o comunitario.
3. El servicio se llevará a cabo de forma regular y continuada, quedando obligada la Entidad adjudicataria a cubrir las bajas del personal al que adscriba a la prestación del servicio, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.
4. La entidad adjudicataria deberá designar una persona que será la responsable e interlocutora con el Ayuntamiento para todas aquellas tareas y servicios que conlleve la gestión material del contrato.
5. La entidad adjudicataria, así como su personal, deberá respetar en todo caso lo regulado por el Reglamento (UE) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En especial, deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso, sin que la misma pueda ser copiada ni utilizada con otros fines que no sean los propios del contrato. Esta obligación subsistirá incluso finalizado el mismo, con carácter indefinido. Esta obligación se considera obligación contractual esencial, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato a voluntad del Ayuntamiento.
6. La entidad adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral y de la Seguridad Social, garantizando a sus trabajadores el cumplimiento de las condiciones laborales mínimas establecidas en el punto 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo incumplimiento será calificado como infracción leve, dando lugar a la oportuna penalidad en el presupuesto del contrato.
7. La entidad adjudicataria deberá cumplir el Plan de Uso de Euskera de LEZAMA vigente y, en consecuencia, deberá presentar la documentación que genere dirigida al Ayuntamiento o a otras administraciones tanto en euskera como en castellano (presupuestos, nóminas...).

8. La entidad adjudicataria contemplará en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres.

7.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por lo establecido en la proposición presentada. Su incumplimiento será considerado ejecución defectuosa o incumplimiento total o parcial de las prestaciones del contrato, pudiendo el Ayuntamiento optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. Las penalidades deberá ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades serán independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar. Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.

8.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución. En todo caso se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. De conformidad con el artículo 213 de la LCSP, el incumplimiento por parte de las Administración de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la

garantía incautada. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

En Lezama, a 28 de julio de 2020.

EL ALCALDE,

